



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 19 del mes de julio de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación de la resolución No. **112-3145-2017**, de fecha 29 de junio de 2017, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-043-2016**, usuario, **SAUL ANTONIO LOPEZ**, se desfijará el día 3 del mes de agosto de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare **CORNARE**
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia, Nit: 89098528-3 Tel: 546 6 6 75372

E-mail: sciente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 99

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde 866 01 267 Aguas: 361 14 61 Jirón 020
CITEA, Aeropuerto José María Córdova, Teléfix: 546 6 6 75372



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3145-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha: 29/06/2017	Hora: 15:31:37.1... Folios:

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
COACTIVO N° M-043-2016**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1370 del 04 de abril de 2016, se libró mandamiento de pago en contra del señor SAÚL ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.133.045, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.389.279,20), soportada en las multa impuesta por medio de la Resolución N° 112-0118 del 21 de enero de 2016, obligación que presta mérito ejecutivo por jurisdicción Coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992, en su calidad de deudor y a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE".

Que la Resolución de Mandamiento de pago fue debidamente notificada al deudor por aviso, fijada el día 19 de mayo de 2016 y desfijada el 02 de junio de 2016, el cual no propuso excepción de fondo alguna que desvirtúe la obligación por la cual se le ejecuta.

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones o que propuestas le sean resueltas desfavorablemente, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del referido artículo 826, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto según virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 es competente para conocer del presente asunto:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor SAÚL ANTONIO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.133.045, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.389.279,20), soportada en multa impuesta por medio de la Resolución N° 112-0118 del 21 de enero de 2016, más los intereses de mora, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se proceda el pago definitivo de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al señor SAÚL ANTONIO LÓPEZ, el pago de los gastos en que incurra CORNARE, para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los costos de esta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada
Fecha: 21/06/2017
Expediente Jurisdicción coactiva M-043-2016
Reviso, Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.*